



Presidencia Municipal
2009-2012

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués
15 de septiembre de 2010/ Año 1/ No. 27

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento: Lic. Héctor Gutiérrez Lara

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LOS SECTORES CONDOMINIALES DENOMINADOS: XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED, XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO; VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LOS SECTORES CONDOMINIALES XXXV CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA, XXXVI CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN, XXXVII CAMPANARIO DE SAN ANTONIO, XXXVIII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIX CAMPANARIO DEL CARMEN; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS VIALIDADES DENOMINADAS AV. PASEO DE LA SACRISTÍA NORTE Y AV. PASEO DE SANTIAGO; ASÍ COMO LA RATIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, COMPLEMENTO, Y AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LOS SECTORES CONDOMINIALES: VI CAMPANARIO DE LA PARROQUIA; VII CAMPANARIO DEL ESPÍRITU SANTO; VIII CAMPANARIO DE LAS MISIONES; XXVIII CAMPANARIO DEL CALVARITO; XXIX CAMPANARIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA; XXX CAMPANARIO DE LA CONGREGACIÓN; XXXI CAMPANARIO DE SAN ANTONIO; XXXII CAMPANARIO DE LA MERCED Y XXXIII CAMPANARIO DEL CARMEN, Y XXXIV CAMPANARIO DE SANTIAGO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO HACIENDA EL CAMPANARIO, EN SU PORCIÓN CORRESPONDIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA CUAL INTEGRA UNA SUPERFICIE ACTUAL DE 1'020,130.514 M2. (PRIMERA PUBLICACION)

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE DERECHO DE PASO DE DRENAJE SANITARIO POR UTILIDAD PÚBLICA DE BENEFICIO SOCIAL, DENTRO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO LOTE 13, DE LA MANZANA 2, DE LA ETAPA 2, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "RESIDENCIAL DEL PARQUE", (UNICA PUBLICACION)

8

FE DE ERRATAS REALIZADA EN ACTA AC/035/2009-2010, A PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DUDU/DPUP/2553/2010 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010,

11

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 15 de septiembre del año dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio del Marqués, aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Congregación, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie actual de 1'020,130.514 m².; el cual señala textualmente:

“...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito de fecha 21 de julio de 2010, el Ing. Manuel Silva Rodríguez, Apoderado Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., solicita se autorice la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Congregación, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie actual de 1'020,130.514 m²., del fraccionamiento de referencia, anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública Número 19,838 de fecha 13 de septiembre de 1991, mediante la cual se protocolizó la fusión de varios predios que constituyen una sola unidad topográfica con superficie de 5'558,145.70 m²., sobre la cual se desarrolla el fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario".
- Copia simple de la Escritura Pública Número 24,693 de fecha 31 de mayo de 1990, mediante la cual se formalizó la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Hacienda El Campanario", misma que tendrá como objeto: comprar, vender, administrar, operar, arrendar, lotificar y construir un fraccionamiento.
- Copia simple de la Escritura Pública Número 24,452 de fecha 31 de mayo de 2006, mediante la cual se Protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Hacienda El Campanario", mediante la cual se realizó la Designación del Director General y el Otorgamiento de Poderes, en donde se designa al Ing. José Manuel Silva Rodríguez como el Director General Adjunto de la Sociedad.
- Copia de identificación oficial del Ing. José Manuel Silva Rodríguez.
- Copia del oficio mediante el cual se dio ingreso ante la Comisión Estatal de

Aguas, del proyecto de redes de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial del Condominio XXXIV denominado "Campanario de Santiago"; así como los documentos en el mismo enlistados.

- Copia de los recibos de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2010 de los Condominios de referencia, y sobre los cuales se solicitan autorizaciones, los cuales cuentan con los siguientes folios: 234609, 234611, 234612, 234613, 234615 y 234614, todos de fecha 15 de julio de 2010.

2.- En fecha 12 de Agosto del 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, correspondiente Dictamen Técnico que emite la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, por sí y por conducto de la Coordinación de Planeación Urbana y Proyectos, mediante folio número 10/10, respecto del asunto de referencia, en el cual textualmente se manifiesta lo siguiente:

"...2.- Esta Dirección de Desarrollo Urbano realizo una revisión minuciosa al expediente de dicho fraccionamiento, así como a las autorizaciones anteriormente emitidas y a que se haya dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Acuerdo de cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009; dando por resultado lo siguiente:

- Mediante oficio No. DDU/DPUP/3236/2009 de fecha 1 de diciembre de 2009 se informo al Ing. Juan Pablo Cuesta Leaña que debido a que no se dio cumplimiento al plazo otorgado de 30 días naturales, indicados en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009 en el cual se establecido en el Resolutivo Tercero Apartado 1 en el cual se le condicionaba a presentar los Proyectos de Infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado y energía eléctrica; por lo que esta Dirección solicito se llevará a cabo la Revocación del Acuerdo.
- Con fecha 9 de diciembre de 2009, mediante oficio No. DDU/DPUP/3335/2009 se informo al Lic. Iván Isaías Valdéz Hidalgo; Director Jurídico de este Municipio que debido a que se iniciaría la Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009. Por lo anterior, no podrán Protocolizarse las garantías hipotecarias solicitadas en dicho acuerdo
- Asimismo mediante Oficio DDU/DPUP/3372/2009 de fecha 11 de diciembre de 2009; se informo al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento que debido a que en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009 se contraviene a los Artículos 145,147 y 154 del Código Urbano como lo indica la Opinión Técnica emitida por la Dirección Jurídica Y Consultiva de Gobierno del Estado mediante la opinión Técnica DUV/FCL/0236/2009 de fecha 26 de noviembre de 2009. Se le solicita nuevamente la Revocación de dicho Acuerdo.
- Con oficio DDU/DPUP/3373/2009 de fecha 14 de diciembre de 2009 se da respuesta al Ing. Juan Pablo Cuesta Leaña; quién solicita se reconsidere el proceso de Revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009; donde se le informa que no es posible acceder a su petición. Solicitándole reinicie nuevamente su trámite y que se de cumplimiento con lo indicado en la Opinión Técnica emitida por Gobierno del Estado.

3.- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó que los Condominios sobre los cuales se solicitan autorizaciones de relotificación; se cuentan con las siguientes autorizaciones:

- Proyecto revisado y Aprobado del Condominio XXIX "Campanario de San José de Gracia"; para un total de 67 viviendas con No de Oficio 09-247; emitido por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 2 de septiembre de 2009 donde se autoriza el Proyecto relativo al suministro de agua potable, agua tratada, drenaje sanitarios y drenaje pluvial.
- Proyecto revisado y Aprobado del Condominio XXX "Campanario de la Congregación"; para un total de 78 viviendas con No de Oficio 09-205; emitido por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 12 de agosto de 2009 donde se autoriza el Proyecto relativo al suministro de agua potable, agua tratada, drenaje sanitarios y drenaje pluvial.
- Proyecto revisado y Aprobado del Condominio XXXI "Campanario de San Antonio"; para un total de 96 viviendas con No de Oficio 09-248-01; emitido por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 23 de octubre de 2009 donde se autoriza el Proyecto relativo al suministro de agua potable, agua tratada, drenaje sanitarios y drenaje pluvial.
- Proyecto revisado y Aprobado del Condominio XXXII "Campanario de la

Campanario de San José de Gracia	XXIX	Campanario de San José de Gracia 1ra. Cerrada Campanario de San José De Gracia 2da. Cerrada Campanario de San José De Gracia
Campanario de La Congregación	XXX	Campanario de la Congregación 1ra. Cerrada Campanario de la Congregación 2da. Cerrada Campanario de la Congregación
Campanario de San Antonio	XXXI	1ra. Campanario de San Antonio 2da. Campanario de San Antonio 3ra. Campanario de San Antonio 4ta. Campanario de San Antonio 5ta. Campanario de San Antonio 6ta. Campanario de San Antonio 7ma. Campanario de San Antonio
Campanario de La Merced	XXXII	1ra. Campanario de la Merced 2da. Campanario de la Merced 3ra. Campanario de la Merced 4ta. Campanario de la Merced 5ta. Campanario de la Merced 6ta. Campanario de la Merced
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen 2da. Campanario del Carmen 3ra. Campanario del Carmen 4ta. Campanario del Carmen 5ta. Campanario del Carmen 6ta. Campanario del Carmen 7ma. Campanario del Carmen 8va. Campanario del Carmen
Vialidades Comunes		Paseo de Santiago
Vialidades Comunes		Paseo de los Claustros
Vialidades Comunes		Paseo de la Sacristía

10. De igual forma, el interesado deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$9,874.59 (Nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), por concepto de derechos de nomenclatura únicamente de las vialidades contenidas dentro de los sectores afectados por la presente relotificación, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$54.47	\$226.05
25% Adicional	\$56.51
Total	\$282.56

282.56 (Doscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.)

II. Derechos por Nomenclatura de calles:

CONDominio	SECTOR CONDOMINIAL	NOMBRE DE VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA DE COBRO	SUBTOTAL
Campanario de San Antonio	XXXI	1ra. Campanario de San Antonio	146.55 m	$(54.47 * 5.71) + ((146.55 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$468.23
		2da. Campanario de San Antonio	278.21 m	$(54.47 * 5.71) + ((278.21 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$912.86
		3ra. Campanario de San Antonio	-201.43 m	-	
		4ta. Campanario de San Antonio	-84.26 m	-	
		5ta. Campanario de San Antonio	-18.86 m	-	
		6ta. Campanario de San Antonio	158.81 m	$(54.47 * 5.71) + ((158.81 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$509.63
		7ma. Campanario de San Antonio	238.09 m	$(54.47 * 5.71) + ((238.09 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$777.37
Campanario de La Merced	XXXII	1ra. Campanario de la Merced	181.38 m	$(54.47 * 5.71) + ((181.38 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$585.86
		2da. Campanario de la Merced	321.92 m	$(54.47 * 5.71) + ((321.92 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$1,060.48
		3ra. Campanario de la Merced	227.78 m	$(54.47 * 5.71) + ((227.78 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$742.55
		4ta. Campanario de la Merced	-	-	
		5ta. Campanario de la Merced	-	-	
		6ta. Campanario de la Merced	-	-	
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen	27.80 m	$(54.47 * 5.71)$	\$311.02
		2da. Campanario del Carmen	-33.22 m	-	
		3ra. Campanario del Carmen	157.36 m	$(54.47 * 5.71) + ((157.36 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$504.74
		4ta. Campanario del Carmen	-140.44 m	-	
		5ta. Campanario del Carmen	-	-	
		6ta. Campanario del Carmen	-	-	
		7ma. Campanario del Carmen	-	-	
		8va. Campanario del Carmen	-	-	
Vialidades Comunes		Paseo de Santiago	449.06 m	$(54.47 * 5.71) + ((449.06 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$1,489.85
Vialidades Comunes		Paseo de los Claustros	-	-	
Vialidades Comunes		Paseo de la Sacristía	92.67 m	$(54.47 * 5.71)$	\$311.02
SUBTOTAL					\$7,673.62
25% ADICIONAL					\$1,918.41
TOTAL					\$9,592.03

\$9,592.03 (Nueve mil quinientos noventa y un pesos 49/100 M.N.):

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

3.- Que mediante oficio número SA/DT/863/2009-2010, de fecha 12 de Agosto del 2010, suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se

turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, el expediente relativo a todas y cada una de las constancias del asunto que se refieren en el punto 1 del apartado de antecedentes, incluida la petición presentada por el Ing. Manuel Silva Rodríguez, Apoderado Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., solicita se autorice la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Congregación, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen; y XXXIV Campanario de Santiago, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie actual de 1'020,130.514 m², del fraccionamiento de referencia, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrepasen causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se tiene en consideración lo siguiente:

- Que en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, se indica que el acuerdo aprobado en fecha 14 de septiembre de 2009 contraviene a los artículos 145 y 147 del Código Urbano para el Estado de Querétaro;
- Que existe incongruencia en la nomenclatura de los Condominios que integran dicho fraccionamiento; y
- Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Manuel Silva Rodríguez, Apoderado Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., consistente en la autorización de la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Congregación, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación;

de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje y Alcantarillado, así como de Energía Eléctrica, debidamente autorizados y aprobados por las dependencias competentes.

2. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Congregación, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen; y en razón a que el promotor del mismo cumple con lo establecido en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ya que físicamente la vialidad denominada Av. Paseo de los Claustros, que da acceso a los sectores condominales de referencia, esta terminada en sus obras de urbanización; por lo que esta Dirección considera VIABLE que el promotor del fraccionamiento presente la fianza correspondiente a favor de éste "Municipio El Marqués, Querétaro", para garantizar la conclusión de la urbanización de las vialidades; Paseo de La Sacristía y Paseo de Santiago en un plazo no mayor de 30 DIAS HABLES, contados a partir de la fecha de aprobación del Acuerdo de Cabildo; deberá presentarse a esta Dirección la Garantía solicitada. Misma que tendrá una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento. Por un valor total de \$18'782,797.37 (Diez y ocho millones setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.), de acuerdo al presupuesto de obras de urbanización presentado y al siguiente desglose:

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor
Presupuesto \$14'448,305.67 X 130%	\$18'782,797.37

3. Cubrir la cantidad de \$3'257,413.94 (Tres millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos trece pesos 94/100 M.N.), por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Subdivisión y Relotificación de Predios de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Trinidad, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen, de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Superficie Vendible Habitacional:

Imp. por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 265,786.585 m2. X 0.18 (\$54.47)	\$2,605,931.15
25% Adicional	\$651,482.79
Total Comercial	\$3,257,413.94

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía y Av. Paseo de Santiago, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$270,905.72 (Doscientos sesenta mil novecientos cinco pesos 72/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$14'448,305.67 X 1.5%	\$216,724.58
25% Adicional	\$54,181.14
	\$270,905.72

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por

concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,944.93 (Seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
102 X \$54.47	\$5,555.94
25% Adicional	\$1,388.99
	\$6,944.93

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
60 X \$54.47	\$3,268.20
25% Adicional	\$817.05
	\$4,085.25

\$4,085.25 (cuatro mil ochenta y cinco pesos 25/100 M.N.)

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Relotificación de Fraccionamientos y Condominios, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VIII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Relotificación de Fraccionamientos	
54 X \$54.47	\$2,941.38
25% Adicional	\$735.35
	\$3,676.73

\$3,676.73 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.)

9. Con respecto a la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago del fraccionamiento de referencia, esta Dirección NO TIENE INCONVENIENTE se autorice lo solicitado, para lo cual considerando la nomenclatura oficial de las vialidades previamente autorizada, las modificaciones que éstas sufren producto de la presente relotificación, y las nuevas vialidades generadas; el cuadro de nomenclatura oficial de las vialidades que se encuentran comprendidas dentro de la totalidad del polígono contenido dentro de la jurisdicción territorial de este municipio de El Marqués, Qro. se integra de la siguiente manera:

CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINAL	NOMBRE DE VIALIDAD
Campanario de La Parroquia	VI	Campanario de la Parroquia
Campanario del Espíritu Santo	VII	Campanario del Espíritu Santo
Campanario de Las Misiones	VIII	Campanario de la Capilla Campanario de las Misiones Campanario de Santa María Campanario de Teresitas
Campanario de Teresitas	XXVII	1ra. Campanario de las Teresitas 2da. Campanario de las Teresitas 3ra. Campanario de las Teresitas 4ta. Campanario de las Teresitas 5ta. Campanario de las Teresitas
Campanario del Calvarito	XXVIII	1ra. Campanario del Calvarito 2da. Campanario del Calvarito 3ra. Campanario del Calvarito 4ta. Campanario del Calvarito 5ta. Campanario del Calvarito

Campanario de San José de Gracia	XXIX	Campanario de San José de Gracia 1ra. Cerrada Campanario de San José De Gracia 2da. Cerrada Campanario de San José De Gracia
Campanario de La Congregación	XXX	Campanario de la Congregación 1ra. Cerrada Campanario de la Congregación 2da. Cerrada Campanario de la Congregación
Campanario de San Antonio	XXXI	1ra. Campanario de San Antonio 2da. Campanario de San Antonio 3ra. Campanario de San Antonio 4ta. Campanario de San Antonio 5ta. Campanario de San Antonio 6ta. Campanario de San Antonio 7ma. Campanario de San Antonio
Campanario de La Merced	XXXII	1ra. Campanario de la Merced 2da. Campanario de la Merced 3ra. Campanario de la Merced 4ta. Campanario de la Merced 5ta. Campanario de la Merced 6ta. Campanario de la Merced
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen 2da. Campanario del Carmen 3ra. Campanario del Carmen 4ta. Campanario del Carmen 5ta. Campanario del Carmen 6ta. Campanario del Carmen 7ma. Campanario del Carmen 8va. Campanario del Carmen
Vialidades Comunes		Paseo de Santiago
Vialidades Comunes		Paseo de los Claustros
Vialidades Comunes		Paseo de la Sacristía

10. De igual forma, el interesado deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$9,874.59 (Nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), por concepto de derechos de nomenclatura únicamente de las vialidades contenidas dentro de los sectores afectados por la presente relotificación, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$54.47	\$226.05
25% Adicional	\$56.51
Total	\$282.56

282.56 (Doscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.)

II. Derechos por Nomenclatura de calles:

CONDominio	SECTOR CONDOMINIAL	NOMBRE DE VIALIDAD	LONGITUD	FORMULA DE COBRO	SUBTOTAL
Campanario de San Antonio	XXXI	1ra. Campanario de San Antonio	146.55 m	$(54.47 * 5.71) + ((146.55 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$468.23
		2da. Campanario de San Antonio	278.21 m	$(54.47 * 5.71) + ((278.21 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$912.86
		3ra. Campanario de San Antonio	-201.43 m	-	
		4ta. Campanario de San Antonio	-84.26 m	-	
		5ta. Campanario de San Antonio	-18.86 m	-	
		6ta. Campanario de San Antonio	158.81 m	$(54.47 * 5.71) + ((158.81 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$509.63
		7ma. Campanario de San Antonio	238.09 m	$(54.47 * 5.71) + ((238.09 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$777.37
Campanario de La Merced	XXXII	1ra. Campanario de la Merced	181.38 m	$(54.47 * 5.71) + ((181.38 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$585.86
		2da. Campanario de la Merced	321.92 m	$(54.47 * 5.71) + ((321.92 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$1,060.48
		3ra. Campanario de la Merced	227.78 m	$(54.47 * 5.71) + ((227.78 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$742.55
		4ta. Campanario de la Merced	-	-	
		5ta. Campanario de la Merced	-	-	
		6ta. Campanario de la Merced	-	-	
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen	27.80 m	$(54.47 * 5.71)$	\$311.02
		2da. Campanario del Carmen	-33.22 m	-	
		3ra. Campanario del Carmen	157.36 m	$(54.47 * 5.71) + ((157.36 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$504.74
		4ta. Campanario del Carmen	-140.44 m	-	
		5ta. Campanario del Carmen	-	-	
		6ta. Campanario del Carmen	-	-	
		7ma. Campanario del Carmen	-	-	
		8va. Campanario del Carmen	-	-	
Vialidades Comunes		Paseo de Santiago	449.06 m	$(54.47 * 5.71) + ((449.06 - 100) / 10) * (54.47 * 0.62)$	\$1,489.85
Vialidades Comunes		Paseo de los Claustros	-	-	
Vialidades Comunes		Paseo de la Sacristía	92.67 m	$(54.47 * 5.71)$	\$311.02
SUBTOTAL					\$7,673.62
25% ADICIONAL					\$1,918.41
TOTAL					\$9,592.03

\$9,592.03 (Nueve mil quinientos noventa y un pesos 49/100 M.N.):

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

3.- Que mediante oficio número SA/DT/863/2009-2010, de fecha 12 de Agosto del 2010, suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se

turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, el expediente relativo a todas y cada una de las constancias del asunto que se refieren en el punto 1 del apartado de antecedentes, incluida la petición presentada por el Ing. Manuel Silva Rodríguez, Apoderado Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., solicita se autorice la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Congregación, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen; y XXXIV Campanario de Santiago, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a este municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie actual de 1'020,130.514 m²., del fraccionamiento de referencia, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrepasen causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se tiene en consideración lo siguiente:

- Que en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, se indica que el acuerdo aprobado en fecha 14 de septiembre de 2009 contraviene a los artículos 145 y 147 del Código Urbano para el Estado de Querétaro;
- Que existe incongruencia en la nomenclatura de los Condominios que integran dicho fraccionamiento; y
- Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Manuel Silva Rodríguez, Apoderado Legal de la empresa denominada Hacienda El Campanario, S.A. de C.V., consistente en la autorización de la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Congregación, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación;

XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago, del fraccionamiento habitacional campestre denominado "Hacienda El Campanario", en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie actual de 1'020,130.514 m2..."

Por los antecedentes citados, y lo señalado en el apartado de considerandos del presente acuerdo, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de El Marqués **REVOCA** el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizó la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Trinidad, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago, del fraccionamiento habitacional campestre denominado "Hacienda El Campanario", en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie actual de 102-01-30.514 Ha.; y que asimismo, se autorizó otorgar en garantía para la conclusión de las obras de urbanización arriba señaladas, los predios identificados como: Lote 24 del Condominio X Campanario de Santo Domingo, Lote 26 del Condominio XXV Campanario de la Purísima y Fracción 7-5 del Fraccionamiento denominado "Hacienda El Campanario, S.A. de C.V.", el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre del 2009, asentado en acta AC/028/2008-2009, solo y en cuanto ve a la modificación que establece el presente acuerdo en sus puntos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Congregación, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago, del Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda El Campanario", en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie actual de 1'020,130.514 m2., con base a los antecedentes descritos, las superficies que se indican en el plano complemento al Dictamen técnico descrito en el antecedente 2 (dos) del presente documento, son los siguientes:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES														
CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	AREA VENDIBLE				VALORES (M2)	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%	TOTAL DE VIALIDADES
		HABITACIONAL	COMERCIAL	%	%									
Campanario de la Parroquia	VI	58,645.540	-	82.311%	11,724.000	17.037%	448.750	0.862%	0.000	0.000%	68,818.290	100%	55	
Campanario del Espiñito Santo	VII	104,228.180	-	85.191%	14,886.620	12.297%	3,253.120	2.854%	0.000	0.000%	122,367.920	100%	17	
Campanario de las Misiones	VIII	210,684.490	-	92.405%	18,540.330	7.251%	970.330	0.254%	0.000	0.000%	229,195.150	100%	38	
Campanario del Calvarito	XXVIII	53,141.227	-	95.907%	12,232.884	14.255%	28,580.443	28.811%	138.554	0.146%	92,953.088	100%	72	
Campanario de San José de Gracia	XXX	48,140.277	-	71.921%	11,132.754	15.630%	8,883.820	11.862%	0.000	0.000%	67,966.851	100%	67	
Campanario de la Congregación	XXXI	55,665.727	-	83.426%	6,476.901	11.609%	2,658.880	3.895%	0.000	0.000%	67,804.511	100%	78	
Campanario de San Antonio	XXXII	71,385.514	-	80.795%	20,254.703	18.864%	16,905.950	15.577%	0.000	0.000%	108,525.272	100%	86	
Campanario de La Merced	XXXIII	48,100.081	-	72.207%	10,448.918	15.471%	8,207.207	12.086%	191.480	0.195%	68,021.086	100%	88	
Campanario del Carmen	XXXIV	41,070.086	-	72.620%	11,203.480	27.164%	3,240.086	8.071%	200.000	0.272%	56,213.651	100%	56	
Campanario de Santiago (Norte)	XXXIV	67,482.882	-	1.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	67,482.882	100%	-	
SUMA		680,588.832	67,482.882	80.227%	118,342.640	12.422%	70,558.614	7.445%	478.024	0.555%	847,547.342	100%	619	

VALORES	SECTOR CONDOMINIAL	AREA VENDIBLE				VALORES (M2)	%	AREA VERDE	%	OTROS	%	TOTAL DE TERRENO	%
		HABITACIONAL	COMERCIAL	%	%								
Paseo de las Casetas	-	-	-	-	0%	13,674.686	71.542%	6,439.540	28.458%	-	0%	19,114.226	100%
Paseo de la Sacristía Sur	-	-	-	-	0%	11,027.211	77.884%	3,167.754	22.916%	-	0%	14,194.965	100%
Paseo de la Sacristía Norte	-	-	-	-	0%	10,504.886	100.000%	2,188.044	17.165%	-	0%	12,692.930	100%
Campanario del Rosario	-	-	-	-	0%	11,895.223	96.177%	692.584	4.823%	-	0%	12,587.817	100%
Paseo de Santiago (Norte)	-	-	-	-	0%	11,801.622	87.287%	1,688.824	12.713%	-	0%	13,490.446	100%
Buena Pomeroy	-	-	-	-	0%	0.000	0.000%	0.000	0.000%	1,101.558	100%	1,101.558	100%
SUMA					0%	58,908.019	80.504%	13,088.198	17.862%	1,101.558	1.912%	72,788.732	100%
TOTAL						680,588.832	67,482.882	176,480.658	83,817.670	1,679.892		1,026,138.514	

TERCERO.- El promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 DIAS NATURALES, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo de Cabildo, el proyecto autorizado del Condominio XXXIV denominado "Campanario de Santiago", de la infraestructura de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje y Alcantarillado, así como de Energía Eléctrica, debidamente autorizados y aprobados por las dependencias competentes.

3.2.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Congregación, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y en razón a que el promotor del mismo cumple con lo establecido en el Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, ya que físicamente la vialidad denominada Av. Paseo de los Claustros, que da acceso a los sectores condominiales de referencia, esta terminada en sus obras de urbanización, el promotor del fraccionamiento deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, la fianza correspondiente a favor de éste "Municipio El Marqués, Querétaro", para garantizar la conclusión de la urbanización de las vialidades Paseo de La Sacristía y Paseo de Santiago, en un plazo no mayor de 30 DIAS HABLES, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo de Cabildo.

La citada fianza tendrá una VIGENCIA DE DOS AÑOS y deberá mantenerse vigente hasta en tanto se realice la recepción del fraccionamiento por parte del Municipio de El Marqués, por un valor total de \$18'782,797.37 (Diez y ocho millones setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.), de acuerdo al presupuesto de obras de urbanización presentado y al siguiente desglose:

Calculo para otorgamiento de garantía	Valor
Presupuesto \$14'448,305.67 X 130%	\$18'782,797.37

3.3.- Deberá cubrirse ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la cantidad de \$3'257,413.94 (Tres millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos trece pesos 94/100 M.N.), por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Subdivisión y Relotificación de Predios de acuerdo al Área Susceptible de Venta correspondiente los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Trinidad, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen, de conformidad al Artículo 13, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Superficie Vendible Habitacional:

Imp. por Superficie Vendible Habitacional	
Superficie: 265,786.585 m2. X 0.18 (\$54.47)	\$2,605,931.15
25% Adicional	\$651,482.79
Total Comercial	\$3,257,413.94

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.4.- Deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las

vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía y Av. Paseo de Santiago, según el presupuesto presentado, la cantidad de \$270,905.72 (Doscientos sesenta mil novecientos cinco pesos 72/100 M.N.) de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro.", para el Ejercicio Fiscal 2010, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$14'448,305.67 X 1.5%	\$216,724.58
25% Adicional	\$54,181.14
	\$270,905.72

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.5.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberán incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos; ello en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

3.6.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$6,944.93 (Seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro.", para el Ejercicio Fiscal 2010, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
102 X \$54.47	\$5,555.94
25% Adicional	\$1,388.99
	\$6,944.93

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.7.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Autorización para Venta de Lotes	
60 X \$54.47	\$3,268.20
25% Adicional	\$817.05
	\$4,085.25

\$4,085.25 (cuatro mil ochenta y cinco pesos 25/100 M.N.)

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

3.8.- Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Relotificación de Fraccionamientos y Condominios, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción VIII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico por Relotificación de Fraccionamientos	
54 X \$54.47	\$2,941.38
25% Adicional	\$735.35
	\$3,676.73

\$3,676.73 (Tres mil seiscientos setenta y seis pesos 73/100 M.N.)

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el recibo que acredite el pago efectuado por éste concepto.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago del fraccionamiento de referencia, para lo cual considerando la nomenclatura oficial de las vialidades previamente autorizada, las modificaciones que éstas sufren producto de la presente relotificación, y las nuevas vialidades generadas; el cuadro de nomenclatura oficial de las vialidades que se encuentran comprendidas dentro de la totalidad del polígono contenido dentro de la jurisdicción territorial de éste Municipio de El Marqués, Qro. se integra de la siguiente manera:

CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	NOMBRE DE VIALIDAD
Campanario de La Parroquia	VI	Campanario de la Parroquia
Campanario del Espíritu Santo	VII	Campanario del Espíritu Santo Campanario de la Capilla
Campanario de Las Misiones	VIII	Campanario de las Misiones Campanario de Santa María Campanario de Teresitas
Campanario de Teresitas	XXXVII	1ra. Campanario de las Teresitas
		2da. Campanario de las Teresitas
		3ra. Campanario de las Teresitas
		4ta. Campanario de las Teresitas
		5ta. Campanario de las Teresitas
Campanario del Calvarito	XXXVIII	1ra. Campanario del Calvarito
		2da. Campanario del Calvarito
		3ra. Campanario del Calvarito
		4ta. Campanario del Calvarito
		5ta. Campanario del Calvarito
Campanario de San José de Gracia	XXIX	Campanario de San José de Gracia
		1ra. Cerrada Campanario de San José De Gracia
Campanario de La Congregación	XXX	2da. Cerrada Campanario de la Congregación
		Campanario de la Congregación
Campanario de San Antonio	XXXI	1ra. Cerrada Campanario de la Congregación
		1ra. Campanario de San Antonio
		2da. Campanario de San Antonio
		3ra. Campanario de San Antonio
		4ta. Campanario de San Antonio
		5ta. Campanario de San Antonio
		6ta. Campanario de San Antonio
7ma. Campanario de San Antonio		
Campanario de La Merced	XXXII	1ra. Campanario de la Merced
		2da. Campanario de la Merced
		3ra. Campanario de la Merced
		4ta. Campanario de la Merced
		5ta. Campanario de la Merced
		6ta. Campanario de la Merced
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen
		2da. Campanario del Carmen
		3ra. Campanario del Carmen
		4ta. Campanario del Carmen
		5ta. Campanario del Carmen
		6ta. Campanario del Carmen
		7ma. Campanario del Carmen
		8va. Campanario del Carmen
Vialidades Comunes		Paseo de Santiago
Vialidades Comunes		Paseo de los Claustros
Vialidades Comunes		Paseo de la Sacristía

Debiendo el interesado, cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, la cantidad de \$9,874.59 (Nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), por concepto de derechos de nomenclatura, únicamente de las vialidades contenidas dentro de los sectores afectados por la presente relotificación, de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2010", Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$54.47	\$226.05
25% Adicional	\$56.51
Total	\$282.56

\$282.56 (Doscientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.)

II. Derechos por Nomenclatura de calles:

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CONDOMINIO	SECTOR CONDOMINIAL	NOMBRE DE VIALIDAD	LONGTUD	FORMULA DE COBRO	SUBTOTAL
Campanario de San Antonio	XXXI	1ra. Campanario de San Antonio	146.55 m	$(\$54.47*5.71)+((146.55-100)/10)*\$54.47*0.62$	\$468.23
		2da. Campanario de San Antonio	278.21 m	$(\$54.47*5.71)+((278.21-100)/10)*\$54.47*0.62$	\$912.86
		3ra. Campanario de San Antonio	-201.43 m	-	-
		4a. Campanario de San Antonio	-84.26 m	-	-
		5a. Campanario de San Antonio	-18.86 m	-	-
		6a. Campanario de San Antonio	158.81 m	$(\$54.47*5.71)+((158.81-100)/10)*\$54.47*0.62$	\$509.63
		7ma. Campanario de San Antonio	238.09 m	$(\$54.47*5.71)+((238.09-100)/10)*\$54.47*0.62$	\$777.37
Campanario de La Merced	XXXII	1ra. Campanario de la Merced	181.38 m	$(\$54.47*5.71)+((181.38-100)/10)*\$54.47*0.62$	\$585.86
		2da. Campanario de la Merced	321.92 m	$(\$54.47*5.71)+((321.92-100)/10)*\$54.47*0.62$	\$1,060.48
		3ra. Campanario de la Merced	227.78 m	$(\$54.47*5.71)+((227.78-100)/10)*\$54.47*0.62$	\$742.55
		4a. Campanario de la Merced	-	-	-
		5a. Campanario de la Merced	-	-	-
		6a. Campanario de la Merced	-	-	-
Campanario del Carmen	XXXIII	1ra. Campanario del Carmen	27.80 m	$(\$54.47*5.71)$	\$311.02
		2da. Campanario del Carmen	-33.22 m	-	-
		3ra. Campanario del Carmen	157.36 m	$(\$54.47*5.71)+((157.36-100)/10)*\$54.47*0.62$	\$504.74
		4a. Campanario del Carmen	-140.44 m	-	-
		5a. Campanario del Carmen	-	-	-
		6a. Campanario del Carmen	-	-	-
		7ma. Campanario del Carmen	-	-	-
		8va. Campanario del Carmen	-	-	-
Validades Comunes		Paseo de Santiago	449.06 m	$(\$54.47*5.71)+((449.06-100)/10)*\$54.47*0.62$	\$1,489.85
Validades Comunes		Paseo de los Claustros	-	-	-
Validades Comunes		Paseo de la Sacristía	92.67 m	$(\$54.47*5.71)$	\$311.02
				SUBTOTAL	\$7,673.62
				25% ADICIONAL	\$1,918.41
				TOTAL	\$9,592.03

RÚBRICA

PRIMERA PUBLICACIÓN

\$9,592.03 (Nueve mil quinientos noventa y un pesos 49/100 M.N.)

El Fraccionador deberá entregar en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el o los recibos que acrediten el pago efectuado por éstos conceptos.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos y condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo, a costa del propietario.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 18 de agosto del año dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó Acuerdo mediante el cual se autoriza el establecimiento de derecho de paso de drenaje sanitario por utilidad pública de beneficio social, dentro del predio propiedad Municipal identificado como lote 13, de la manzana 2, de la etapa 2, del fraccionamiento habitacional Popular denominado "Residencial del Parque"; el cual señala textualmente:

"...ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio de fecha 01 de octubre del 2009, suscrito por el Lic. Norberto Alvarado Alegria, Representante legal de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." y "Productos de uva, S.A. de C.V.", dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, la autorización de una servidumbre legal con fines de drenaje sanitario, que se pretende construir sobre el lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque".

2.- Que mediante oficio SA/DT/025/2009-2010 de fecha 09 de octubre del 2009 dirigido al Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano Municipal, se le remite expediente relativo a la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegria, Representante legal de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." y "Productos de uva, S.A. de C.V.", consistente en la autorización de una servidumbre legal con fines de drenaje sanitario, que se pretende construir sobre el lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", a efecto de que realice Dictamen Técnico donde se establezca, en el ámbito de su competencia.

3.- Que mediante oficio número DDU/DPUP/3398/2009 de fecha 16 de diciembre del 2009, el Ing. Alejandro Meré Alcocer, Director de Desarrollo Urbano, emite opinión técnica referente a la autorización de una servidumbre legal con fines de drenaje sanitario, que se pretende construir sobre el lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", donde establece lo siguiente:

"...En atención a su escrito de fecha 9 de octubre del 2009, mediante el cual anexa la solicitud hecha por el Lic. Norberto Alvarado Alegria, Representante Legal de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V., mediante la cual peticona sea sometido a Cabildo la autorización para el paso de una servidumbre con fines de drenaje sanitario a constituirse en un predio municipal identificado como lote 13, de la manzana 2, de la etapa 2, del fraccionamiento habitacional popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

Al respecto le informo que una vez analizado el expediente técnico se verifico lo siguiente:

- Que mediante Escritura Pública, No. 25,122 de fecha 24 de abril del 2008, se hizo constar la Subrogación de Derechos y Obligaciones derivadas del convenio de fijación y reconocimiento de los nuevos límites intermunicipales y zonas

concurrentes entre el Municipio de Querétaro y Municipio de El Marqués.

- Que en fecha 28 de marzo del 2008, se publicó por segunda vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 17, el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2007, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado Residencial del Parque, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que en fecha 9 de marzo del 2008, se publicó por primera vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 17, el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto del 2007, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado Residencial del Parque, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que en fecha 14 de diciembre del 2007, se publicó en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., el Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de octubre del 2007, mediante el cual se aprobó el Convenio de Fijación de Límites Territoriales y Coordinación Administrativa entre El Municipio de El Marqués, Qro, y el municipio de Querétaro, mismo que de acuerdo a su anexo gráfico, contempla que el Fraccionamiento de referencia, pertenece en la actualidad a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que mediante Escritura Pública, No. 21,672 de fecha 7 de mayo del 2007, se hizo constar la Donación de Áreas destinadas para Equipamiento Urbano, que comprenden las Áreas Verdes y Áreas de Donación Municipal del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Residencial del Parque", por una superficie total para destino de Áreas Verdes de 21,558.33 m²., y una superficie de 23,274.52 m²., por concepto de Donación Municipal.

- Que mediante Escritura Pública, No. 21,672 de fecha 7 de mayo del 2007, se hizo constar la Donación de Áreas a favor de El Municipio de Querétaro, destinadas para Equipamiento Urbano, que comprenden las Áreas Verdes y Áreas de Donación Municipal del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Residencial del Parque", por una superficie total para destino de Áreas Verdes, comprendidas en las Etapas I, II y IV de 21,558.33 m²., y que representa el 4.88% de la superficie total del fraccionamiento; así como una superficie de 23,274.52 m²., por concepto de Donación Municipal, superficie que representa el 5.27% de la superficie total del mismo.

- Que mediante Escritura Pública, No. 21,671 de fecha 7 de mayo del 2007, se hizo constar la Donación a favor de El Municipio de Querétaro, de Áreas destinadas a Vialidades Públicas del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Residencial del Parque", por una superficie total de 46,080.15 m²., comprendidas entre las Etapas I, II, III, y IV del fraccionamiento de referencia.

- Que en fecha 18 de agosto del 2006, No. 73, Tomo II, se publicó en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de agosto del 2006, mediante el cual se aprobó la Autorización de la Causahabencia, Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas II, III, y IV, Nomenclatura y Cambio de Denominación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Lomas del Sol", por el de "Residencial del Parque", perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que mediante oficio No. DDU/DU/3566/2006, de fecha 19 de julio del 2006, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Autorizó el Proyecto de Relotificación de la Etapa I del Fraccionamiento Lomas del Sol, perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que en fecha 30 de junio del 2006, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de noviembre del 2005, mediante el cual el municipio de Querétaro, otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Lomas del Sol", (ahora "Residencial

del Parque", perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que en fecha 19 de diciembre del 2005, No. 55 se publicó en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2005, mediante el cual se aprobó la Autorización de Nomenclatura para la Etapa I el fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Lomas del Sol", perteneciente en la actualidad, a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que en fecha 27 de junio del 2005, la Dirección Municipal de Catastro del municipio de Querétaro, emitió el Deslinde Catastral, del predio sobre el cual se desarrolla en la actualidad el Fraccionamiento popular denominado "Residencial del Parque", perteneciente, a este municipio de El Marqués, Qro.

- Que mediante Dictamen No. 2004-7181, de fecha 13 de octubre del 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para la ubicación de un Desarrollo Habitacional, sobre un predio denominado como Fracción X, del Rancho El Mirador, Peña Colorada, perteneciente, a este municipio de El Marqués, Qro.

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE la solicitud presentada por Lic. Norberto Alvarado Alegria, Representante Legal de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V.

Sin embargo, los lineamiento bajo los cuales se llevara a cabo el convenio para el "Paso de Servidumbre" con fines de drenaje sanitario en predio municipal, queda a su consideración ya sea como: renta, venta ó comodato, según crea conveniente.

Para mayor referencia anexo al presente remito a usted, copia de cada uno de los documentos antes mencionados, así como copia del plano indicando el área que se pretende ocupar como paso de servidumbre..."

4.- Que mediante oficio número SA/DT/863/2009-2010, de fecha 12 de Agosto del 2010, suscrito por el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, el expediente relativo a la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegria, Representante legal de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." y "Productos de uva, S.A. de C.V.", dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, la autorización de una servidumbre legal con fines de drenaje sanitario, que se pretende construir sobre el lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", para su análisis, discusión y correspondiente emisión de dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO

Que corresponde al H. Ayuntamiento de El Marqués, resolver lo relativo al establecimiento de derecho de paso de drenaje sanitario por utilidad pública de beneficio social, dentro del predio propiedad municipal identificado como lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque".

Que primeramente, se verifica que la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegria, Representante legal de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V." y "Productos de uva, S.A. de C.V.", responde a una obra de beneficio social, que es el otorgamiento de un servicio público a los habitantes del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", consistente en la instalación de drenaje sanitario del Fraccionamiento referido.

Que se ha analizado que el predio donde se pretende realizar el derecho de paso de drenaje sanitario es un predio propiedad municipal, cuyo uso y destino corresponde a áreas verdes, y el cual se identifica como lote 13 de la manzana 2, de la etapa 2, del referido Fraccionamiento, adquirido mediante Escritura Pública, No. 21,672 de fecha 7 de mayo del 2007, donde se hizo constar la Donación de Áreas a favor de El Municipio de Querétaro, destinadas para Equipamiento Urbano, que comprenden

las Áreas Verdes y Áreas de Donación Municipal del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Residencial del Parque", por una superficie total para destino de Áreas Verdes, comprendidas en las Etapas I, II y IV de 21,558.33 m²., y que representa el 4.88% de la superficie total del fraccionamiento; así como una superficie de 23,274.52 m²., por concepto de Donación Municipal, superficie que representa el 5.27% de la superficie total del mismo, el cual se encuentra libre de gravámenes.

Que se debe tener en consideración que en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, descrita en el antecedente 3 del presente, se considera VIABLE la solicitud presentada por Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V.", por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación..."

Que por los antecedentes citados, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de El Marqués autoriza se establezca un derecho de paso con fines de drenaje sanitario, por utilidad pública y beneficio social, dentro del predio propiedad municipal identificado como lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del fraccionamiento habitacional Popular denominado "Residencial del Parque":

SEGUNDO.- El derecho de paso autorizado solamente otorga el uso y goce de la fracción en la cual se establezca a favor del Fraccionamiento "Residencial del Parque", con fin exclusivo de una vía subterránea de drenaje sanitario, ya que se trata de un servicio público, en beneficio de la colectividad, más no crea derechos posesorios ni de prescripción a favor del Fraccionador ni de los beneficiarios del drenaje sanitario.

TERCERO.- El fraccionador deberá cumplir con las condicionantes siguientes:

3.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de un término no mayor a 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo, avalúo respecto de la superficie donde se establecerá el derecho de paso con fines de drenaje sanitario, debiendo obtener el visto bueno expreso por escrito por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales, de la superficie afectada;

3.2.- Una vez cumplido lo anterior, deberá realizar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, el pago del valor establecido en el citado avalúo correspondiente a la fracción afectada, por concepto de retribución por el uso y goce otorgado; dicho pago deberá realizarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del avalúo multicitado.

3.3.- Realizar el mantenimiento preventivo o correctivo necesario para el funcionamiento del drenaje sanitario en todo tiempo, que se instalará dentro del predio propiedad municipal identificado como lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del fraccionamiento habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", debiendo en el supuesto de ocasionar modificaciones o daños en la superficie en que se trabaje, realizar las acciones que correspondan para que regrese al estado en que se encontraba.

3.4.- Deberá protocolizar a su costa el presente acuerdo, realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública mediante la cual se donó el lote 13 de la manzana 2 de la etapa 2 del fraccionamiento habitacional Popular denominado "Residencial del Parque" a favor del Municipio de El Marqués, Qro., e inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, debiendo presentar dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo, Escritura Pública o Constancia Notarial del cumplimiento de la presente condicionante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.5.- Cuando el fraccionador realice el mantenimiento señalado en el punto anterior, deberá de dar aviso, previamente al inicio de los trabajos, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, a efecto de que obtenga, al final de los trabajos

realizados, el visto bueno de la citada Dirección, respecto de que no se ocasionaron daños al patrimonio municipal, y presentar en su caso, ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, documento idóneo que así lo acredite.

3.6.- El uso y destino que se otorgará a la fracción objeto del presente dictamen, será solamente de drenaje sanitario, no debiendo otorgarle ningún otro uso, en caso contrario se revocará el citado derecho de paso.

3.7.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes señaladas, dará origen al inicio de procedimiento administrativo de revocación del presente acuerdo.

CUARTO.- En el supuesto de que se termine la necesidad de utilización del derecho de paso, se dará por concluido al haberse agotado el objeto del referido derecho, revirtiendo el uso y goce de la fracción afectada a favor del Municipio de El Marqués, sin que el Fraccionador tenga derecho alguno de pago por la infraestructura implementada.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del fraccionador.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal; al Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; al Titular de la Dirección de Obras Públicas Municipales; al Titular de la Coordinación de Control Patrimonial a través de la Secretaría de Administración, y al Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal de las empresas denominadas "Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V. y Productos de Uva, S.A. de C.V.", para su conocimiento y estricto cumplimiento.

4.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

Notifíquese y cúmplase..."

ATENTAMENTE

LIC. MARTÍN RUBÉN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

UNICA PUBLICACIÓN

FE DE ERRATAS

En acta AC/035/2009-2010, a petición de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizada mediante oficio número DUDU/DPUP/2553/2010 de fecha 07 de Septiembre de 2010, se realizó **FE DE ERRATAS** del punto 5 del apartado de antecedentes, punto 1 del apartado de condicionantes de la opinión de la Dirección de Desarrollo Urbano, y el numeral 3.1. del punto Tercero del acuerdo relativo a la Relotificación de los Sectores Condominales denominados: XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced, XXXIII Campanario del Carmen, XXXIV Campanario de Santiago; Venta Provisional de Lotes, de los Sectores Condominales XXIX Campanario de San José de Gracia, XXX Campanario de La Congregación, XXXI Campanario de San Antonio, XXXII Campanario de La Merced y XXXIII Campanario del Carmen; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las vialidades denominadas Av. Paseo de La Sacristía Norte y Av. Paseo de Santiago; así como la Ratificación, Modificación, Complemento, y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de los Sectores Condominales: VI Campanario de la Parroquia; VII Campanario del Espíritu Santo; VIII Campanario de Las Misiones; XXVIII Campanario del Calvarito; XXIX Campanario de San José de Gracia; XXX Campanario de la Congregación; XXXI Campanario de San Antonio; XXXII Campanario de la Merced y XXXIII Campanario del Carmen, y XXXIV Campanario de Santiago, del fraccionamiento habitacional campestre denominado Hacienda El Campanario, en su porción correspondiente a éste Municipio de El Marqués, Qro., la cual integra una superficie actual de 1'020,130.514 m2.; ya que por un error mecanográfico se asentó erróneamente, lo que **DICE: "...XXIV Campanario de Santiago..."** y **DEBE DECIR: "...XXXIV Campanario de Santiago..."**. LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO).
